



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 71 c) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumanía y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005³,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II. A.



Reconociendo que la gobernanza, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico,

1. *Acoge favorablemente:*

a) Los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz concertado en Nairobi el 9 de enero de 2005;

b) La aprobación de la Constitución provisional el 9 de julio de 2005 y las disposiciones relativas a los derechos humanos que contiene;

c) Los compromisos formulados por las dos partes tras la muerte del Vicepresidente primero, John Garang de Mabior, el 30 de julio de 2005, de seguir trabajando conjuntamente en la aplicación del Acuerdo General de Paz;

d) La participación plena de la Comisión de la Unión Africana en la búsqueda de una solución política en Abuja y la firma de la Declaración de Principios como paso inicial;

e) La labor que lleva a cabo en Darfur la Misión de la Unión Africana en el Sudán para estabilizar la situación en materia de seguridad sobre el terreno;

f) El apoyo prometido en Addis Abeba por la comunidad internacional a la Misión de la Unión Africana en el Sudán y las contribuciones que se han hecho efectivas hasta la fecha;

g) El nombramiento de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

h) La cooperación ofrecida por el Gobierno de Unidad Nacional a la Relatora Especial durante la misión que realizó al país del 15 al 22 de octubre;

i) La decisión de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional de iniciar la investigación de los delitos supuestamente cometidos en Darfur;

j) Las actividades realizadas por la Dependencia de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hasta la fecha en apoyo de los derechos humanos en el Sudán;

2. *Preocupada por:*

a) Las demoras en la aplicación del Acuerdo General de Paz y el establecimiento de la Comisión de Evaluación;

b) La prolongada crisis humanitaria que se vive en Darfur y el recrudecimiento reciente de los actos de violencia cometidos por todas las partes en el conflicto;

c) El clima de impunidad que persiste en la región de Darfur, en particular en lo referente a la violencia contra las mujeres y las niñas;

d) El reasentamiento forzoso de los desplazados, en particular en los asentamientos periurbanos de Jartum;

3. *Condena:*

a) Las constantes infracciones del Acuerdo de Cesación del Fuego concertado en Nyamena el 8 de abril de 2004 y los Protocolos de Abuja sobre el mejoramiento

de la situación humanitaria y de la situación de seguridad, de 9 de noviembre de 2004, por todas las partes en el conflicto y las repercusiones que ello ha tenido en las actividades humanitarias;

b) La constante violencia contra la población civil, incluida la violencia sexual, las matanzas extrajudiciales, las desapariciones, la detención arbitraria y la tortura, los desplazamientos generalizados, la denegación de la libertad de religión y otras infracciones de los derechos humanos que se producen en todo el país;

c) Los atentados contra personal de los organismos humanitarios, las organizaciones no gubernamentales y la Unión Africana;

d) La imposición de la pena de muerte y de castigos que constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que:

a) Participen sin condiciones previas en las conversaciones de Abuja y negocien de forma constructiva para asegurar la concertación rápida de un acuerdo sostenible que permita resolver el conflicto de Darfur;

b) Pongan fin a todos los actos de violencia y respeten plenamente el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y los Protocolos de Abuja;

c) Permitan el acceso inmediato, seguro y sin obstáculos a Darfur y los demás lugares del Sudán y cooperen plenamente con los organismos humanitarios que trabajan para aliviar los sufrimientos de la población afectada;

d) Cooperen plenamente con los organismos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana que participan en la búsqueda de una solución de las múltiples crisis que afectan al Sudán, incluida la de Darfur;

e) Cooperen plenamente en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1296 (2000), 1325 (2000), 1556 (2004), 1590 (2005), 1591 (2005) y 1593 (2005);

f) Permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja acceder a todas las personas detenidas bajo su autoridad, incluidas las detenidas en relación con la situación de Darfur;

g) Eviten que se extienda la violencia a otras partes del Sudán, incluida la región oriental;

5. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional a que:

a) Respete y proteja los derechos humanos, cumpla plenamente las obligaciones internacionales que le incumben en materia de derechos humanos y cumpla los compromisos que ha formulado de ratificar con carácter prioritario tratados en que no es parte, incluidas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes⁴ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵;

b) Siga avanzando en la aplicación del Acuerdo General de Paz, incluso estableciendo la Comisión de Evaluación;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

- c) Coopere plenamente con la Corte Penal Internacional;
 - d) Ponga fin a las infracciones de los derechos humanos y a la cultura de la impunidad prevaleciente, investigue eficazmente las infracciones de los derechos humanos y haga comparecer a sus autores ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales relativas a las garantías procesales;
 - e) Fortalezca la independencia de la magistratura y tome nuevas medidas para garantizar la libertad de expresión;
 - f) Promueva una solución pacífica en el Sudán oriental que se base en el diálogo y el espíritu de avenencia;
 - g) Desarme a las milicias Janjaweed de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
 - h) Prosiga el programa encaminado a desmovilizar, desarmar y reintegrar a los excombatientes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños, incluidas las niñas, vinculados a esos combatientes;
6. *Alienta* a la Unión Africana a que:
- a) Siga contribuyendo a la labor internacional de proteger y promover los derechos humanos en Darfur, así como coordinando la labor internacional de proteger a la población civil, con particular atención a los grupos vulnerables, incluidas las personas desplazadas en el país, los refugiados que regresan y las mujeres y los niños, dentro de su capacidad y en estrecha cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales;
 - b) Desempeñe la importante función que le incumbe para asegurar el éxito de las conversaciones de paz de Abuja;
7. *Alienta* a la comunidad internacional a que:
- a) Prosiga y amplíe su apoyo para lograr la plena aplicación del Acuerdo General de Paz, que propiciará un apoyo internacional sostenido al desarrollo del país;
 - b) Siga apoyando los esfuerzos y las actividades de la Unión Africana encaminados a establecer un entorno propicio para la paz en Darfur, incluso proporcionando apoyo logístico y financiero suficiente a la labor que lleva a cabo la Misión de la Unión Africana en el Sudán en Darfur, con el fin de permitirle lograr sus objetivos;
 - c) Siga prestando apoyo a la labor de promover y proteger los derechos humanos en el Sudán y contribuya a las actividades de socorro humanitario, recuperación y reconstrucción en el Sudán, incluidas las dirigidas a la población afectada de Darfur, para complementar las actividades del Gobierno de Unidad Nacional;
8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.